

Otorgan garantía del Estado Peruano en respaldo de obligaciones y otros contenidos en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, a celebrarse con Aeropuertos del Perú S.A.

DECRETO SUPREMO N° 192-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 458-97-PCM, publicada con fecha 15 de setiembre de 1997, se nombraron a los miembros del Comité Especial encargado de promover los aeropuertos del país que serán entregados en concesión al sector privado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2004-EF, se ratificó el Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 4 de febrero de 2004 que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de los aeropuertos de la República del Perú;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 26 de agosto de 2004 se aprobaron las Bases para el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, con fecha 18 de agosto de 2006, en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República, al Consorcio Swissport-GHB Aeropuertos, de acuerdo con lo previsto en las Bases del Concurso antes mencionado;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, concordante con el artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A., la misma que ha sido constituida por los integrantes del consorcio adjudicatario del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Bases del referido Concurso, el que suscribirá el Contrato de Concesión respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Seguridades y garantías

Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, a celebrarse con la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A., sociedad concesionaria constituida por el Consorcio Swissport-GHB Aeropuertos, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato que otorgue la garantía referida en el artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones